

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
31/dic/2019	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

---

**CONTENIDO**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA ..... 4

TÍTULO PRIMERO ..... 4

DISPOSICIONES GENERALES ..... 4

CAPÍTULO ÚNICO ..... 4

    ARTÍCULO 1 ..... 4

    ARTÍCULO 2 ..... 5

    ARTÍCULO 3 ..... 11

    ARTÍCULO 4 ..... 13

    ARTÍCULO 5 ..... 13

    ARTÍCULO 6 ..... 14

    ARTÍCULO 7 ..... 14

TÍTULO SEGUNDO ..... 14

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES ..... 14

CAPÍTULO I ..... 14

DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS .. 14

    ARTÍCULO 8 ..... 14

    ARTÍCULO 9 ..... 15

CAPÍTULO II ..... 22

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ..... 22

    ARTÍCULO 10 ..... 22

    ARTÍCULO 11 ..... 22

    ARTÍCULO 12 ..... 23

    ARTÍCULO 13 ..... 24

    ARTÍCULO 14 ..... 24

CAPÍTULO III ..... 24

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO 24

    ARTÍCULO 15 ..... 24

    ARTÍCULO 16 ..... 24

    ARTÍCULO 17 ..... 25

    ARTÍCULO 18 ..... 25

CAPÍTULO IV ..... 26

DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ..... 26

    ARTÍCULO 19 ..... 26

    ARTÍCULO 20 ..... 26

    ARTÍCULO 21 ..... 26

TÍTULO TERCERO ..... 50

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO ..... 50

CAPÍTULO I ..... 50

DE LOS SERVICIOS PERSONALES .....	50
ARTÍCULO 22 .....	50
ARTÍCULO 23 .....	50
ARTÍCULO 24 .....	50
ARTÍCULO 25 .....	51
ARTÍCULO 26 .....	51
CAPÍTULO II.....	51
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS .....	51
ARTÍCULO 27 .....	51
ARTÍCULO 28 .....	53
CAPÍTULO III.....	53
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA .....	53
ARTÍCULO 29 .....	53
ARTÍCULO 30 .....	54
CAPÍTULO IV.....	54
DE LOS CRITERIOS PARA ADMINISTRAR FIDEICOMISOS, AHORROS O ECONOMÍAS, INGRESOS EXCEDENTES Y DETERMINAR SUBSIDIOS .....	54
ARTÍCULO 31 .....	54
ARTÍCULO 32 .....	55
ARTÍCULO 33 .....	55
ARTÍCULO 34 .....	56
CAPÍTULO V.....	57
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES..	57
ARTÍCULO 35 .....	57
CAPÍTULO VI.....	58
DE LA DEUDA PÚBLICA .....	58
ARTÍCULO 36 .....	58
ARTÍCULO 37 .....	58
ARTÍCULO 38 .....	59
ARTÍCULO 39 .....	59
ARTÍCULO 40 .....	59
DICTAMEN.....	60
PRIMERO .....	60
SEGUNDO.....	60
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	61

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 PARA EL MUNICIPIO DE  
PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1**

La presente disposición normativa tiene como objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, en apego a los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en estrecha armonía con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; salvaguardando en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de racionalidad, austeridad, economía, honradez, eficiencia que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Puebla, entre otros ordenamientos contables y presupuestarios aplicables.

La ejecución del gasto público se encontrará regulada por objetivos y planes de acción trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, administrar la Hacienda Pública y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos conforme a los principios establecidos en el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Será responsabilidad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, vigilar el ejercicio, uso debido y congruencia del gasto público, impulsar una gestión pública de calidad para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumpliendo cabalmente con las disposiciones conferidas en el Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y

Evaluación Gubernamental del Municipio, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Orgánica Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **ARTÍCULO 2**

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

III. Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. Ahorro presupuestario: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

VII. Año Fiscal: Período en el cual se produce la ejecución presupuestaria de los ingresos, egresos y el financiamiento. Corresponde al año calendario, tiene una duración de doce (12) meses

e inicia el primero (1) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

VIII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

IX. Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

X. Balance Presupuestario Sostenible: Es considerado el Gasto Total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que sea aprobado y el que se ejerza en el año fiscal que corresponde; es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado dicho balance sea mayor o igual a cero.

XI. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XII. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XIII. Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los

objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIV. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XV. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XVI. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.

XVII. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVIII. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIX. Deuda Pública Municipal: La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XX. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios.

XXI. Gasto: Es toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados.

XXII. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXIII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos con tal propósito.

XXIV. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXV. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXVI. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXVII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXVIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIX. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXX. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXXI. Ingresos Estimados: Son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXII. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXIII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXIV. LA: Línea de acción.

XXXV. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXXVI. Presupuesto: Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

XXXVII. Presupuesto Base Resultados (PBR): Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

XXXVIII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXIX. Programa Presupuestario: Es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los

propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora.

XL. Proyecto para Prestación de Servicios: Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, sea a celebrarse o celebrado.

XLI. Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLII. Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLIII. Servicios Relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLV. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XLVI. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas.

XLVII. Trabajadores de Base: Son trabajadores de base, aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley.

XLVIII. Trabajadores de Confianza: Son trabajadores de confianza: El Secretario del Honorable Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, Subcontralores, los Titulares de las Dependencias, los Directores, Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces, los Secretarios y los Alcaldes de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo, los Empleados y Cobradores que deban caucionar manejo de fondos y valores, Vigilantes y Veladores, los Secretarios Particulares y choferes del Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, los particulares y choferes de servidores públicos Municipales, los encargados de área, los analistas y asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

XLIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes aplicables en la materia.

### **ARTÍCULO 3**

Los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán conforme a lo dispuesto en el numeral 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, para la adecuada aplicación de los recursos, en términos de lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas al ingreso de la Presidenta Municipal, Regidores y Síndico, así como a los integrantes de los Consejos Municipales, establecido en el Presupuesto de Egresos.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios y en el Plan de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Los programas presupuestarios contendrán las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos y que disponga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos de gasto efectivamente devengados bajo la responsabilidad de los ejecutores del gasto, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos y en base a la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, vigente.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos, en los casos previstos por las leyes en la materia, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. Así mismo sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos, por los bienes o servicios efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales para fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto de Egresos, en cuyo caso se procederá en términos de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

XII. En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios y en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podrá aprobar transferencias, reducciones, ampliaciones, o cancelaciones presupuestarias, con fundamento en los artículos 288, 289, 302 y 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 22 fracción XLV del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.

El seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, el cual mide y evalúa las metas y objetivos de los planes y programas del Gobierno Municipal, será administrado por el Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

#### **ARTÍCULO 4**

Con fundamento en el artículo 78 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá aprobar el Presupuesto de Egresos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes, a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASEP).

#### **ARTÍCULO 5**

La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y las demás disposiciones normativas y contables aplicables.

En estas condiciones, las Dependencias y Entidades, al ejercer los presupuestos aprobados, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada

en vigor del Presupuesto de Egresos, los cuales se enlistan a continuación:

#### CLASIFICADORES PRESUPUESTALES

1. Clasificador por Objeto del Gasto.
2. Clasificador por Tipo de Gasto.
3. Clasificación Administrativa.
4. Clasificador por Fuente de Financiamiento.
5. Clasificación Funcional.
6. Clasificación Programática.

#### **ARTÍCULO 6**

La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes contables y presupuestarias aplicables, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa entre la Federación, el Estado y otros Municipios (integrantes de esta misma región económica del Estado), en materia de ingresos, gasto público, patrimonio, deuda pública y sus anexos para la ejecución de acciones y programas conjuntos, a fin de optimizar los recursos públicos y satisfacer las necesidades colectivas que permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad.

#### **ARTÍCULO 7**

El Presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos que disponga el Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 89 Bis, de la Ley Orgánica Municipal.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **ARTÍCULO 8**

Para el ejercicio 2020, el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comprende el monto de \$5,290,008,877.00

(Cinco mil doscientos noventa millones ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los ingresos aprobados, mismo que representa un incremento de 4.79% de lo autorizado, respecto del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019, de acuerdo con la Sesión de Cabildo de fecha 24 de diciembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de enero de 2019.

El gasto total que se prevé y se encuentra destinado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento Municipio de Puebla, ascenderá a la cantidad de \$5,290,008,877.00 (Cinco mil doscientos noventa millones ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente al total de los ingresos descritos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal de 2020, guardando el equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el objeto de transparentar la recaudación de los ingresos proyectados y con base en la Norma para establecer la estructura del Calendario de Presupuesto de Ingresos, se formuló el calendario del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el *Cuadro 1 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

## **ARTÍCULO 9**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c), de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, dentro del proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar las clasificaciones presupuestales con base en las Nomas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en este sentido se presenta las siguientes clasificaciones:

a) Clasificación por Fuente de Financiamiento, en la que los ingresos se clasifican y se muestran en el *Cuadro 2 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Los importes que comprende dicho cuadro, son Recursos Fiscales y Recursos Federales identificados por fuente de financiamiento, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Clasificación por Tipo de Gasto, en el que el presupuesto aprobado clasifica las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de

pasivos, Pensiones y Jubilaciones y, Participaciones, tal como lo muestra el *Cuadro 3 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

#### Gasto

##### Gasto Corriente

Se encuentra conformado principalmente por los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; los cuales incluyen principalmente los gastos por concepto de nómina, adquisición de materiales y contratación de servicios que coadyuvan al desempeño administrativo de las Dependencias que integran esta Administración Pública Municipal, así como los traspasos a los Organismos Descentralizados, gastos por coberturas y administración de la deuda y provisiones para contingencias económicas. Estimado para este rubro por el importe de \$4,750'138,112.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta millones ciento treinta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

##### 1000 Servicios Personales

Para el ejercicio 2020 se aprobarán \$1,852,495,652.00, (Mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) recursos que incluyen además de la nómina de los servidores públicos electos y del personal administrativo y operativo, las cuotas obrero patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el pago del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el pago a los pensionados e incapacitados del Ayuntamiento, así como todas aquellas obligaciones que derivan de la relación laboral.

Estos recursos corresponden al pago de los 6,972 trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los cuales 1,639 aplican al personal de base sindicalizado y no sindicalizado, 649 a pensionados, 13 a incapacitados permanentes, 1,947 a personal confianza y 2,724 a personal operativo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

##### 2000 Materiales y Suministros

Para el ejercicio 2020 se tienen asignados \$255,298,793.00 (Doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) en este capítulo, que considera los rubros de materiales de oficina, materiales de limpieza, papelería, uniformes y combustible para los vehículos del Municipio,

así como materiales para comunicación social para las impresiones y publicaciones oficiales del municipio.

#### 3000 Servicios Generales

En este rubro se tienen destinados \$1,261,851,717.00, (Mil doscientos sesenta y un millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) recursos que contemplan el pago de los impuestos derivados de nómina, servicios telefónicos, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipo y automóviles, así como los arrendamientos y seguros de los inmuebles y muebles municipales; de igual manera se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad, por los conceptos de alumbrado de los edificios públicos y alumbrado público. Adicionalmente, se incluye el mantenimiento a la red de alumbrado municipal, así como el mantenimiento de parques y jardines, de panteones, protección y control animal.

#### 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Para el ejercicio 2020, se han programado \$1,081,584,921.00, (Mil ochenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.) monto que incluye los recursos destinados a los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal y de las Juntas Auxiliares, que contribuyen en el marco de sus respectivas competencias, a la atención de las necesidades primordiales de la ciudadanía del Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

Juntas Auxiliares: Juntas auxiliares e Inspectorías, a través de la Secretaría de Gobernación Municipal, por un monto de \$35,210,000.00, que permita la entrega a las Juntas Auxiliares de los apoyos, tanto por mensualidad como por festividades patrias, decembrinas y el apoyo el Cuexcomate. Así como entregar individualmente a los miembros o regidores auxiliares electos y en funciones el apoyo de su dieta, en los términos de los anteproyectos aprobados por cada Junta. Así mismo, permita entregar apoyos al programa de suministro de materiales de obra, en atención a los lineamientos que aprueba el Ayuntamiento.

También permitirá la entrega de apoyos a las festividades de la Candelaria, patrias y decembrinas para las Inspectorías.

Sistema Municipal DIF con un monto de \$134,067,116.00, (Ciento treinta y cuatro millones sesenta y siete mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) para atender los programas institucionales que se realizan en atención a personas de grupos vulnerables, personas con

discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, de asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Organismo Operador del Servicio de Limpia con un total de \$374,939,504.00, (Trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para el pago fundamentalmente de los concesionarios del servicio, trabajos especiales de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, así como para el personal del Organismo, materiales, suministros y servicios generales.

Instituto Municipal de Arte y Cultura con un total de \$38,613,904.00, (Treinta y ocho millones seiscientos trece mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) en beneficio a la actividad artística poblana a las zonas más desfavorecidas del Municipio, gracias a la activación de proyectos en juntas auxiliares y unidades habitacionales, la recuperación de espacios urbanos, la implementación de programas de estímulo a la creación y el desarrollo de proyectos a largo plazo como la Red Nuclear de Creación.

Instituto Municipal de Planeación por \$25,901,380.00, (Veinticinco millones novecientos un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que apoye a formular mediante la planeación estratégica la formulación, instrumentación, control y evaluación de proyectos que promuevan el crecimiento socioeconómico y sustentable del Municipio, articulando las áreas de gobierno con la ciudadanía a efecto de contribuir en el desarrollo sustentable de la Ciudad.

Instituto Municipal del Deporte por \$25,875,704.00, (Veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) recurso que permitirá promover, impulsar y fomentar la participación activa de la juventud poblana para lograr el bienestar social del Municipio de Puebla y al mismo tiempo mejorar su condición de vida.

Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla por \$10,592,672.00, (Diez millones quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo los Programas Sociales dirigidos a jóvenes y promover la cultura, las artes, el bienestar físico y mental así como la construcción de tejido social particularmente de los grupos vulnerables y de escasos recursos.

Industrial de Abastos por un monto de \$10,145,160.00 (Diez millones ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que permita contribuir a mantener la salud de los habitantes del

Municipio de Puebla, cumpliendo con las normas y estándares sanitarios de operación que garanticen un sacrificio humanitario, asegurando que los productos cárnicos que se comercializan y sean aptos para consumo humano.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 se distribuye por concepto de Subsidios y Ayudas Sociales en el *Cuadro 4 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

En estricto apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicará en el portal digital del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la información sobre los montos efectivamente pagados trimestralmente por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, informando sobre el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, sector al que se dirige, relacionando a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social, a partir de los siguientes datos:

Nombre completo del Beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC); cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, o en su caso, proceda informarlo de acuerdo con el Aviso de Protección de Datos Personales de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el monto pagado al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc., y trimestre que se reporta.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Puntualizado en este contexto para el año 2020, el Presupuesto de Egresos no tiene considerado recurso público alguno para transferir a fideicomisos públicos.

*Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 71 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.*

7000 Inversiones financieras y otras provisiones

Para el ejercicio 2020 se tienen provisionados recursos por \$266,840,515.00 (Doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), para la atención

de cualquier contingencia; así como para resarcir o prevenir daños a la infraestructura pública.

#### 9000 Deuda pública

Este rubro se encuentra conformado por las erogaciones que se tienen programadas para el pago intereses, calificaciones a la calidad crediticia y pago de honorarios fiduciarios del crédito obtenido de administraciones anteriores. Para el ejercicio 2020 se tienen presupuestados recursos para este rubro por \$32,066,514.00 (Treinta y dos millones sesenta y seis mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.).

#### Gasto de Capital

Los rubros del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como 6000 Inversión Pública, integran el gasto de capital por un monto de \$383,307,461.00 (Trescientos ochenta y tres millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, es decir, todos aquellos recursos programados operativa y estratégicamente para el mejoramiento de servicios públicos, que adicionalmente incrementan el patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un importe de \$135,818,469.00 (Ciento treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el gasto de capital, el rubro de inversión pública tiene programados \$246,066,479.00 (Doscientos cuarenta y seis millones sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el mantenimiento y sostén de las obras que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía del Municipio, con recursos etiquetados para Programas Sociales y Obra Comunitaria, así como los dirigidos a incentivar las actividades económicas, promoviendo el Desarrollo y la Estabilidad Municipal, a través de programas de infraestructura que preservan a Puebla, como parte de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas que son Patrimonio de la Humanidad.

Este recurso está enfocado principalmente a Obras Públicas, de las que destacan:

- Rehabilitación de parques y jardines;
- Modernización y mantenimiento a vialidades;
- Pavimentación;

- Ampliación y dignificación de centros de salud;
- Construcción de rampas en espacios públicos;
- Construcción de desayunadores escolares;
- Electrificación, y
- Infraestructura hidrosanitaria.

Así mismo el importe de las transferencias de la posición presupuestal 41505 relativas al capítulo 5000 de Organismos Públicos Descentralizados por la cantidad de \$1,422,513.00 (Un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

#### Financiamiento

##### Aplicaciones Financieras

Se incluyen \$58,689,852.00 (Cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) destinados a cubrir el pago de capital, del crédito existente, registrado por las administraciones municipales anteriores.

c) Clasificación por Objeto del Gasto, permite reflejar el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, en el marco del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentando registros a tercer nivel de desagregación (partida genérica); su acreditación se contiene en el *Cuadro 5 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Continuando con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo y por unidad ejecutora, se desglosa para cada una de las unidades ejecutoras del gasto, tal como se muestra en el *Cuadro 6* y las *Gráficas 1 y 2 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Asimismo, en el Presupuesto de Egresos, se prevén erogaciones para Organismos Públicos Descentralizados, cifras que para el ejercicio 2020 se presentan en el *Cuadro 7 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

d) Clasificación Administrativa, desglosa la estructura organizativa del Municipio de Puebla. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta a la identificación de las unidades administrativas y a la información que éstas deben generar, por la asignación, gestión

y rendición de cuentas de los recursos financieros públicos; dicha clasificación se muestra en el *Cuadro 8 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, así como un resumen en el *Cuadro 9*.

e) Clasificación Funcional, presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos; esta clasificación se compone de la información que se muestra en el *Cuadro 10 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

f) Clasificación Programática, muestra los programas presupuestarios conforme a la Clasificación emitida por el Consejo de Armonización Contable. El Presupuesto de Egresos 2020, con base en ésta, se distribuye como se presenta en el *Cuadro 11 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos* y está vinculada a las dependencias municipales en el *Cuadro 12 y Gráfica 3*.

Adicionalmente la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos 2020, está ligada a los programas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los cuales se presentan en el *Cuadro 13 y Gráfica 4 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **ARTÍCULO 10**

Con fundamento en el artículo 66, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción I segundo párrafo, 61, 62 y 65, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece el calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, y con el objeto de eliminar la opacidad en el ejercicio del gasto presupuestal, de acuerdo con la información detallada en el *Cuadro 14 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

#### **ARTÍCULO 11**

Con el fin de demostrar el cumplimiento al Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017, emitidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., se describen los conceptos de

gasto que serán evaluados conforme la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio de Puebla.

a) Los recursos destinados a las autoridades que apoyan al municipio en la prestación de servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones adicionales a la administración pública centralizada, es por \$34'700,000.00 (Treinta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), éstas transferencias para Autoridades de las Juntas Auxiliares Municipales, se desglosan en el *Cuadro 15 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

b) El Gasto de comunicación social tiene asignado un monto de \$96'786,887.00 (Noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, como se muestra en el *Cuadro 16 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

c) El monto para pago de pensiones y jubilaciones, considera un presupuesto por un monto de \$97'873,452.00 (Noventa y siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y se desglosa en la partida 15301 Prestaciones y Haberes de Retiro, como se muestra en el *Cuadro 17 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

d) El Municipio de Puebla confiere dentro del Presupuesto de Egresos, el monto derivado del pago denominado Justicia Municipal, mismo que es asignado a la Dirección de Juzgados Calificadores, por la cantidad de \$15,950,109.00 (Quince millones novecientos cincuenta mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el *Cuadro 18 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

## **ARTÍCULO 12**

La Coordinación General de Transparencia, es la Dependencia encargada de atender las solicitudes ciudadanas, así como los requerimientos establecidos por la autoridad competente en materia de transparencia en el Municipio de Puebla, la cual para desarrollar dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$8,927,471.00 (Ocho millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), como se demuestra en el *Cuadro 19 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Así mismo y con la finalidad de contribuir al apartado para la transparencia, se anexa información al cuadro “¿En qué se gasta?” con la información complementaria, de acuerdo con el *Cuadro 20 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*

### **ARTÍCULO 13**

Con la finalidad de transparentar el monto presupuestado en los compromisos de la Administración Pública Municipal cuya duración trasciende al año fiscal 2020, se presenta en el *Cuadro 21 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, con el gasto aprobado para ejercer contratos plurianuales.

### **ARTÍCULO 14**

El Municipio de Puebla, no desglosa pago para contratos con Asociaciones Público Privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 11 de febrero de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la cual regula las asociaciones público privadas, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

*Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 75 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.*

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

#### **ARTÍCULO 15**

El Presupuesto de Egresos 2020 contempla \$1,346,027,525.00 (Mil trescientos cuarenta y seis millones veintisiete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), recurso proveniente de gasto federalizado y/o estatal, mismo que será ministrado de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos en las cuentas específicas para administrar dichos recursos.

#### **ARTÍCULO 16**

Las Dependencias y Entidades Federales, solo podrán transferir recursos federales al Municipio de Puebla, a través de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén

garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO 17**

El Municipio de Puebla en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, se sujetará a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 37 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en apego a lo previsto en los numéricos 61, 62 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

### **ARTÍCULO 18**

Con fundamento en el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Puebla mantiene programas en que concurren recursos federales y estatales, identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno; su importe asciende a \$1,346'027,525.00 (Mil trescientos cuarenta y seis millones veintisiete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), distribuidos como se demuestra en el *Cuadro 22 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

En complemento al párrafo que antecede y con el fin de transparentar la distribución de los recursos del Ramo 33, en el *Cuadro 23 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, se desglosan los rubros a los que serán destinados los recursos provenientes tanto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM) como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); de manera complementaria en el *Cuadro 24 del mismo anexo*, se presenta la distribución de los mismos por capítulo de gasto.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

#### **ARTÍCULO 19**

El Presupuesto de Egresos es la estimación financiera anticipada, de periodicidad anual de los egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y/o Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Asimismo, constituye el instrumento rector que enuncia las decisiones en materia de programación y para la planeación se disponen los programas presupuestarios en los que se distribuye el recurso calendarizado para el cumplimiento de objetivos y metas, programadas por las Dependencias y Entidades.

Esta tendencia permanece a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), centrando los resultados que dicho proceso genera, mejorando la eficiencia y eficacia del gasto público y facilitar el seguimiento de las actividades y rendimiento de sus ejecutores.

#### **ARTÍCULO 20**

El Municipio de Puebla para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presenta en el *Cuadro 25 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, los resultados de la evaluación trimestral de “Resultados de la Evaluación del Tercer Trimestre 2019 de Programas Presupuestarios Desempeño de Componentes”.

Así mismo en el *Cuadro 26 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, el listado de programas presupuestarios, con indicadores estratégicos y de gestión.

#### **ARTÍCULO 21**

Con fundamento en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos 2020 se resaltan los principales componentes de las Dependencias y Organismos Descentralizados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, *Cuadro 27 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Complementando el párrafo que antecede, se describe la distribución del presupuesto de los programas presupuestarios con sus principales componentes, por Dependencia y Organismo Descentralizado con base en lo siguiente:

<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 1, LA 3, LA 4, LA 5, LA 9, LA 10, LA 15, LA 16, LA 17, LA 18, LA 19 y LA 22 Programas de atención social que fortalezcan la educación y capacitación con calidad, implementados	\$ 12,256,590.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 1, LA 2, LA 6, LA 7, LA 8, LA 9, LA 10, LA 11, LA 14 y LA 17 Programa de inclusión social, implementado	\$ 2,210,000.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 3, LA 4, LA 5 y LA 6 Esquema de Presupuesto Participativo para el fomento a la participación ciudadana y manejo democrático de los recursos públicos, implementado	\$ 35,280,000.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 1, LA 3, LA 4, LA 5, LA 9, LA 12 y LA 15 Acciones para el fomento a la participación ciudadana y manejo democrático y transparente de los recursos públicos, realizadas	\$ 5,745,826.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 21 Sistema Administrativo de Staff, implementado	\$ 38,009,221.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 1, LA 3, LA 4, LA 6, LA 10, LA 11, LA 12 y LA 15 Acciones sociales para combatir la pobreza y contribuir al bienestar de la población, realizadas	\$ 126,074,288.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 1, LA 3, LA 5, LA 7, LA 8, LA 12 y LA 14 Acciones sociales para el fortalecimiento de pueblos originarios y comunidades indígenas residentes, implementadas	\$ 1,500,000.00
1 Derecho al bienestar social con inclusión y equidad	LA 4, LA 10 y LA 20 Estrategia de Parques Biblioteca, implementada	\$ 1,868,747.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 222,944,672.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Sistema Municipal DIF</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 4, LA 12, LA 29, LA 30, LA 40 y LA 41 Acciones transversales de vinculación gestión y apoyo en beneficio de las personas sujetas de asistencia social, ejecutadas	\$ 1,898,303.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 15 y LA 48 Sistema administrativo de STAFF implementado	\$ 124,687,780.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 18, LA 19, LA 20, LA 21, LA 22, LA 23, LA 24, LA 25, LA 48 y LA 49 Programa de prevención y atención en materia jurídica, ejecutado	\$ 1,270,792.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 2, LA 12, LA 39, LA 40, LA 47 y LA 50 Estrategia para garantizar derechos de la infancia y adolescencia en el Municipio de Puebla, ejecutada	\$ 241,797.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 6, LA 10, LA 11, LA 13, LA 14, LA 16 y LA 49 Acciones para promover la inclusión social y la vinculación ocupacional para personas adultas mayores, realizadas	\$ 378,446.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 7, LA 8, LA 9, LA 42 y LA 43 Acciones que contribuyan a la seguridad alimentaria mediante una estrategia integral, realizadas	\$ 631,518.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 6, LA 17 y LA 41 Jornadas de desarrollo integral para beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad mediante servicios de asistencia social, realizadas	\$ 272,776.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 1, LA 4, LA 6, LA 26, LA 27, LA 28, LA 30, LA 33, LA 35, LA 36, LA 37 LA 38, LA 45 y LA 51 Acciones de salud dental, médica, psicológica, de análisis clínicos e intervención educativa enfocadas al fortalecimiento de la salud, realizadas	\$ 2,358,669.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 2, LA 3, LA 4, LA 5, LA 6, LA 22, LA 41 y LA 47 Acciones para promover el desarrollo integral y fortalecimiento familiar, ejecutadas	\$ 644,609.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 2, LA 3, LA 6 Capacitación para el desarrollo comunitario, impartida	\$ 306,712.00
2 Acciones para promover el desarrollo y la inclusión familiar	LA 6, LA 30, LA 31 y LA 32 Esquema integral de diagnóstico, rehabilitación e inclusión social para personas con discapacidad, implementado	\$ 1,375,714.00
	28 <b>Total</b>	<b>\$ 134,067,116.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 1, LA 3, LA 5, LA 7 y LA 8 Transversalización e igualdad sustantiva de género, implementada	\$ 1,000,000.00
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 2, LA 6, LA 7, LA 8 y LA 9 Servicios de prevención de la discriminación y violencia de género, otorgados	\$ 1,300,000.00
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 8 Acciones en materia de derechos sexuales y reproductivos, implementadas	\$ 890,000.00
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 13 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 14,085,237.00
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 2, LA 6, LA 8, LA 11 y LA 12 Estrategias para el empoderamiento de las mujeres, implementadas	\$ 1,170,000.00
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 5 y LA 8 Acciones en materia difusión y sensibilización en nuevas masculinidades, implementadas	\$ 630,000.00
3 Igualdad sustantiva de género para una ciudad incluyente	LA 6, LA 8 y LA 10 Acciones en materia difusión y sensibilización en diversidad sexual, implementadas	\$ 1,120,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 20,195,237.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 6, LA 10, LA 11, LA 18, LA 20 y LA 28 Programa que promueva el fortalecimiento familiar y comunitario para la prevención y contención de la violencia a través del arte y la cultura, en zonas de alto índice delictivo, implementado	\$ 1,250,191.00
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 1, LA3, LA 4, LA 7, LA 8, LA 13, LA 14, LA 17, LA 18, LA 22, LA 24, LA 26, LA 27 y LA 30 Actividades artísticas y culturales en el Municipio, fomentadas	\$ 6,632,528.00
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 1, LA 3, LA 6, LA 7, LA 8, LA 9, LA 13, LA 14, LA 16, LA 19, LA 20, LA 21, LA 22, LA 23, LA 24, LA 27, LA 29, LA 31 y LA 33 Expresiones artístico-culturales a través de la vinculación entre creadores, espacios culturales, agentes artísticos independientes e instituciones públicas, fortalecidas	\$ 3,496,830.00
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 1, LA 4, LA 5, LA 6, LA 7, LA 8, LA 9, LA 10, LA 11, LA 12, LA 13, LA 14, LA 15, LA 16, LA 17, LA 19, LA 20, LA 23, LA 24, LA 25, LA 26, LA 28, LA 30 y LA 31 Promoción, gestión de las artes, el patrimonio y la cultura a través de acciones, realizadas	\$ 1,975,866.00
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 1, LA 2, LA 4, LA 7, LA 10, LA 13, LA 14, LA 16, LA 17, LA 18, LA 19, LA 20, LA 21, LA 23, LA 25, LA 29 y LA 31 Formación en torno a las artes, a través de acciones educativas, realizadas	\$ 2,295,725.00
	LA 1, LA 3, LA 7, LA 8, LA 11, LA 13, LA 17, LA 19, LA 20, LA 24, LA 26, LA 29, LA 31 y LA 32 Programa cultural en espacios diversos orientados a diferentes públicos, a través de acciones de animación cultural, ejecutado	\$ 2,490,000.00
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 34 Sistema administrativo de STAFF, implementado	\$ 450,000.00
4 Puebla, ciudad de cultura incluyente	LA 1, LA 3, LA 8, LA 9, LA 13, LA 14, LA 15, LA 16, LA 17, LA 19, LA 20, LA 22, LA 24, LA 25 y LA 26 Apoyos ciudadanos en materia de cultura, entregados	\$ 20,022,764.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 38,613,904.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
5 Empoderando a la juventud	LA 1, LA 4, LA 5, LA 9, LA 10 y LA 11 Capacitación y formación integral de las y los jóvenes, generada	\$ 2,857,000.00
5 Empoderando a la juventud	LA 4, LA 9, LA 24 y LA 25 Programa de desarrollo de participación e identidad juvenil, implementado	\$ 345,000.00
5 Empoderando a la juventud	LA 4, LA 22 y LA 24 Sistema de información juvenil, integrado	\$ 70,000.00
5 Empoderando a la juventud	LA 9, LA 12, LA 13, LA 14 y LA 15 Educación sexual, de nutrición y sobre conductas de riesgo para la juventud, impartida	\$ 495,000.00
5 Empoderando a la juventud	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4, LA 5, LA 6, LA 7 LA 8, LA 9, LA 10, LA 11, LA 15, LA 16, LA 17, LA 18, LA 19 y LA 24 Programas para la generación de oportunidades fomento, bienestar e inclusión de las y los jóvenes, realizados	\$ 1,382,875.00
5 Empoderando a la juventud	LA 25 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 5,442,797.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 10,592,672.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Instituto Municipal del Deporte</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
6 Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo	LA 1, LA 2, LA 3, LA 6, LA 7, LA 12, LA 13, LA 14, LA 18, LA 19 y LA 20 Modelo incluyente de activación física, actividades de recreación y fomento al deporte y la salud, ejecutado	\$ 3,292,287.00
6 Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo	LA 8 y LA 9 Infraestructura deportiva del Municipio, revitalizada	\$ 5,164,251.00
6 Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo	LA 4, LA 5, LA 10, LA 11, LA 16 y LA 17 Incentivos a deportistas y profesionales del deporte, entregados	\$ 1,848,000.00
6 Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo	LA 21 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 15,073,166.00
6 Deporte incluyente y cultura física para el bienestar y desarrollo	LA 11 y LA 15 Esquema integral de difusión de las actividades del instituto, implementado	\$ 498,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 25,875,704.00</b>

*Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 13, LA 14, LA 15, LA 17 y LA 23 Programa de Seguridad alimentaria y combate al hambre, implementado	\$ 2,994,894.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA, 18, LA 20 y LA 21 Rescate de material genético para la biodiversidad del Municipio, implementado	\$ 1,661,900.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 13, LA 23, LA 24, LA 25 y LA 28 Programa de ganadería y/o avicultura familiar de traspatio, implementado	\$ 1,494,606.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 13, LA 23, LA 28 y LA 29 Estrategia de impulso a las micro finanzas y agronegocios, implementada	\$ 193,600.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 30, LA 31, LA 32, LA 35, LA 37 y LA 39 Programa de reconocimiento y registro de asentamientos humanos irregulares, implementado	\$ 878,732.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 35 Colocación y/o sustitución de placas de nomenclatura para el Municipio de Puebla, realizada	\$ 1,760,000.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 39 Trámites digitales en materia de Desarrollo Urbano, implementados	\$ 1,644,368.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 35 Certificación de la Norma ISO 37001 (Sistema de Gestión Anti soborno) en la Dirección de Desarrollo Urbano, obtenida	\$ 1,200,000.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 40, LA 41, LA 42, LA 43, LA 44, y LA 48 Programa de conservación y restauración de ecosistemas del Municipio y sus recursos, implementado	\$ 3,382,987.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 43, LA 44, LA 49, LA 50 y LA 52 Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Puebla, aplicado	\$ 2,695,000.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4, LA 5, LA 6, y LA 7 Estrategia de preservación, cuidado del agua y mantenimiento de su infraestructura, implementada	\$ 5,863,000.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 10, LA 11 y LA 12 Estrategia de planeación, evaluación y control de programas y proyectos en materia de gestión del agua, desarrollo urbano y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, implementada	\$ 630,000.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 3, LA 4, LA 29, LA 39, LA 54, LA 55 y LA 56 Asistencia Legal para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Implementada	\$ 1,294,025.00
7 Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente	LA 57 Sistema Administrativo de Staff, implementado	\$ 76,534,720.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 102,227,832.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 6 y LA 2 Mantenimiento a calles, parques y jardines, realizado	\$ 29,425,300.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 7 Servicio de alumbrado público proporcionado y pagos de consumo de energía eléctrica del Ayuntamiento de Puebla, realizados	\$ 449,512,883.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 1 y LA 10 Panteón municipal y panteones de las juntas auxiliares con mantenimiento de las instalaciones, mejorados	\$ 4,109,000.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 8 y LA 9 Cobertura de servicios de protección animal, incrementada.	\$ 13,753,915.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4, LA 5, LA 18 y LA 19 Infraestructura básica que contribuya a disminuir las carencias sociales (en materia de rehabilitación y/o construcción y/o mantenimiento de espacios públicos y/o obras hidrosanitarias y/o de electrificación y/o educativas y/o de salud y/o de nutrición), implementada	\$ 71,216,479.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 16 Obras de infraestructura vial (mantenimiento a vialidades, puentes y banquetas existentes y/o construcción de nuevas vialidades con pavimento y/o concreto hidráulico), ejecutadas	\$ 144,700,000.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 21 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 182,338,974.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 17 Procedimientos jurídicos administrativos en materia de infraestructura y servicios públicos, atendidos	\$ 4,900,000.00
8 Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	LA 6, LA 14 y LA 15 Mantenimiento y atención a calles del Centro Histórico, Colonias y Juntas Auxiliares, realizado	\$ 12,500,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 912,456,551.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Instituto Municipal de Planeación</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 1, LA 3, LA 4, LA 5, LA 10, LA 13, LA 20, LA 22, LA 24, LA 25, LA 27 y LA 28 Acciones para la formulación de proyectos de políticas públicas, implementadas	\$ 85,000.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 3 y LA 27 Acciones para la formulación de instrumentos de planeación estratégica participativa municipal, realizadas	\$ 1,100,000.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 5, LA 6, LA 8, LA 12, LA 13, LA 20, LA 21, LA 22, LA 23, LA 24, LA 25, LA 26 y LA 28 Esquema para la integración de la cartera de proyectos locales, implementado	\$ 797,900.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 7, LA 24, LA 25 y LA 27 Acciones de vinculación para la proyección del IMPLAN, realizadas	\$ 221,500.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 2, LA 5, LA 7, LA 8, LA 12, LA 14, LA 18, LA 21, LA 25 y LA 27 Mejores prácticas dentro de la administración municipal para su participación en convocatorias regionales, nacionales e internacionales, identificadas	\$ 170,000.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 4, LA 9, LA 11 y LA 21 Acciones de información geoestadística para la planeación y toma de decisiones en el territorio municipal, desarrolladas	\$ 260,000.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 1, LA 7, LA 8 y LA 13 Participación ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva de los Consejos de Participación Ciudadana, promovida	\$ 71,000.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 10, LA 14 y LA 25 Estrategias en materia de la metodología del Presupuesto basado en Resultados, realizadas	\$ 34,478.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 14, LA 15, LA 16 y LA 17 Sistema de Evaluación del Desempeño incluyente, implementado	\$ 1,246,168.00
9 Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	LA 29 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 21,915,334.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 25,901,380.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Organismo Operador del Servicio de Limpia</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
10 Puebla, casa limpia y sostenible	LA 1, LA 8, LA 9, LA 14, LA 17, LA 19 y LA 21 Servicio de Limpia eficiente, ampliado	\$ 237,855,759.00
10 Puebla, casa limpia y sostenible	LA 3, LA 13 y LA 21 Sistema Administrativo de Staff, Implementado	\$ 137,083,745.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 374,939,504.00</b>

*Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

<b>Secretaría de Movilidad</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 1 y LA 5 Red semafórica del municipio, eficientada	\$ 15,445,195.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 1, LA 5, LA 10 y LA 16 Estrategias (Visión cero) que permitan la reducción de muertes y/o lesiones permanentes por incidentes viales, implementadas	\$ 12,190,000.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 2, LA 4, LA 5, LA 6, LA 12, LA 14, LA 16 y LA 20 Estrategia que permita un modelo de movilidad, equitativo, integral, accesible, incluyente y sustentable, implementada	\$ 5,550,000.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 16, LA 20, LA 22, LA 23 y LA 24 Procesos de diseño participativo de espacios públicos involucrando diferentes actores sociales, implementados	\$ 2,475,000.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 2, LA 10, LA 14, LA 16, LA 17, LA 23 y LA 26 Programa para la dotación y/o fortalecimiento del espacio público accesible, incluyente, equitativo, integral, seguro, y con perspectiva de género, implementado	\$ 8,867,517.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 2, LA 10, LA 13, LA 16, LA 20, LA 22 y LA 26 Estrategia que permita un modelo que integre movilidad y espacio público, como un sistema equitativo, integral, accesible, incluyente y sustentable, elaborada	\$ 9,685,000.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4 y LA 5 Tecnologías para el fortalecimiento de la participación activa de la población en materia de espacio público y movilidad, implementadas	\$ 4,000,000.00
11 Movilidad y espacio público para una ciudad incluyente	LA 29 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 18,840,946.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 77,053,658.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 1, LA 3, LA 5, LA 8, LA 9, LA 15, LA 18, LA 21 y LA 26 Estrategias y acciones en materia de atención, capacitación, protección, e incorporación a la actividad económica a migrantes radicados en el exterior, en retorno y/o a sus familiares, establecidas	\$ 1,279,000.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 27, LA 28, LA 29, LA 30, LA 31, LA 32, LA 33, LA 34, LA 35 y LA 36 Programa integral de acciones y herramientas en materia de Mejora Regulatoria y atención empresarial aplicadas para facilitar el establecimiento de empresas y negocios en el municipio de Puebla, implementado	\$ 424,000.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 11, LA 12, LA 19, LA 20, LA 24 Programa de Economía Social "Yo compro Poblano" para la inclusión laboral de grupos vulnerables en empresas de dicho carácter, implementado	\$ 6,637,500.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 2, LA 11 y LA 17 Acciones de fomento a la inversión, realizadas	\$ 100,000.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 5, LA 6 y LA 13 Personas en busca de empleo, contratadas	\$ 418,000.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 1, LA 2, LA 4, LA 7, LA 11, LA 14, LA 15 y LA 18 Programa "Fábrica de Talentos" para la asesoría y capacitación a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, implementado	\$ 3,358,000.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 37 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 23,610,776.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 11, LA 12, LA 22, LA 19 y LA 24 Iniciativas de emprendimiento del programa "Yo Compro Poblano", profesionalizadas	\$ 3,362,500.00
12 Desarrollo económico compartido, sustentable e incluyente	LA 4, LA 7, LA 10 y LA 16 Eventos que fomenten la atracción y vinculación de inversiones así como el establecimiento, consolidación y expansión de las empresas de comercio y servicios realizados	\$ 232,276.00
<b>Total</b>		<b>\$ 39,422,052.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría de Turismo</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
13 Turismo sustentable e incluyente	LA 2, LA 6, LA 8, LA 9, LA 12, LA 14 y LA 15 Acciones de mejora a la atención del visitante y fomento turístico del patrimonio, implementadas	\$ 672,000.00
13 Turismo sustentable e incluyente	LA 2, LA 3, LA 4, LA 6, LA 9, LA 10, LA 11, LA 14 y LA 15 Patrimonio turístico y cultural del Municipio de Puebla, promovido	\$ 3,097,971.00
13 Turismo sustentable e incluyente	LA 16 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 14,258,400.00
13 Turismo sustentable e incluyente	LA 2, LA 5, LA 7, LA 8 y LA 13 Acciones de atracción y atención del turismo de reuniones, implementadas	\$ 910,000.00
13 Turismo sustentable e incluyente	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4, LA 5, LA 11, LA 12, LA 13 y LA 15 Sistema de atención al patrimonio cultural y medición de la satisfacción del visitante, implementado	\$ 1,443,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 20,381,371.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
14 Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos	LA 19 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 16,190,072.00
14 Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos	LA 8, LA 9, LA 10, LA 11, LA 15, LA 16 y LA 17 Acciones de coordinación interinstitucional y participación ciudadana mediante convenios, acuerdos y medios de difusión para llevar a cabo el rescate, revitalización, forma y estructura del Centro Histórico y áreas patrimoniales, realizadas	\$ 2,432,237.00
14 Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos	LA 1, LA 4, LA 5, LA 6, LA 10 y LA 17 Acciones de diagnóstico, planeación, estudio y evaluación para revitalizar la zona de monumentos, realizadas	\$ 1,000,000.00
14 Ciudad histórica y patrimonial, casa de todos	LA 3, LA 7, LA 12, LA 13, LA 14 y LA 18 Esquema de acciones para el mejoramiento de la imagen urbana y revitalización del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, elaborado	\$ 3,030,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 22,652,309.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Industrial de Abastos Puebla</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 1 y LA 2 Certificación TIF de porcinos en el Rastro Municipal, conservada	\$ 6,605,160.00
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 1 y LA 2 Certificación TIF de bovinos en el Rastro Municipal, conservada	\$ 140,000.00
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 1 y LA 2 Certificación TIF de equinos en el Rastro Municipal, conservada	\$ 140,000.00
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 3 y LA 4 Supervisión de productos cárnicos que se comercializan en el municipio de Puebla, garantizada	\$ 165,000.00
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 8 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 2,660,000.00
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 1 Certificación TIF del Rastro de ovinos, obtenida	\$ 170,000.00
15 Rastro municipal certificado para una ciudad saludable	LA 1 Permiso TSS del rastro de Bovinos, obtenido	\$ 265,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 10,145,160.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
16 Ciudad segura y participativa	LA 15, LA 19, LA 25 y LA 28 Programa de Policía Cercano a la Ciudadanía, ejecutado	\$ 100,000.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 29 y LA 30 Infracciones digitales de tránsito para inhibir actos de corrupción, implementadas	\$ 26,200,000.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 32, LA 44 y LA 48 Programa Integral de prevención social del delito con participación ciudadana, implementado (Parcial FORTASEG)	\$ 11,007,246.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 19, LA 20, LA 26, LA 46, LA 47, LA 50, LA 51, LA 53, LA 54, LA 55 y LA 56 Seguridad ciudadana como estrategia de inclusión social, impulsada	\$ 2,789,920.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 9, LA 31 y LA 57 Acciones de Seguridad Ciudadana alineadas a los Protocolos Nacionales del Sistema de Justicia Penal, implementada	\$ 817,463.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 2, LA 4, LA 9, LA 11, LA 12, LA 13 y LA 14 Servicio Profesional de Carrera Policial, fortalecido (Parcial FORTASEG)	\$ 68,745,110.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 15 y LA 57 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 687,623,846.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 18, LA 34, LA 35, LA 36, LA 38 y LA 42 Infraestructura de comunicación y tecnología para una efectiva coordinación y transparencia de los cuerpos policiales, modernizada	\$ 25,262,899.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 18, LA 34, LA 35, LA 36, LA 41 y LA 42 Sistemas de radiocomunicación y video efectivamente, operando	\$ 60,234,492.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 2, LA 5 y LA 6 Formación para los cuerpos de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, fortalecida	\$ 14,464,467.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 4, LA 6, LA 8, LA 25 y LA 50 Profesionalización de los cuerpos de seguridad ciudadana, implementada (Parcial FORTASEG)	\$ 8,613,254.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 5 Calidad de la capacitación en la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla, fortalecida	\$ 98,898.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 6, LA 32, LA 33, LA 34 y LA 44 Estrategias en materia de inteligencia policial y política criminal, implementada	\$ 2,064,905.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 9, LA 15, LA 16, LA 21, LA 22 y LA 23 Modelo de vectores de proximidad para reducir la incidencia delictiva, implementado	\$ 4,500,023.00
16 Ciudad segura y participativa	LA 5, LA 10 y LA 57 Procesos de mejora continua en las áreas de Seguridad Ciudadana, implementados	\$ 530,273.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 913,052,796.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría de Gobernación</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 1 Acciones integrales para el mantenimiento y control de fauna nociva en Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo implementadas	\$ 3,982,355.00
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 2 Mercados municipales especializados, promovidos	\$ 300,000.00
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 11, LA 12, LA 13, LA 14, LA 16, LA 17, LA 18 y LA 19 Sistema Municipal de protección civil garantizando un modelo de prevención, atención de emergencias y restablecimiento, fortalecido	\$ 13,062,414.00
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 9 y LA 10 Esquema de vinculación política, social e institucional para el desarrollo político y la gobernabilidad, mejorado	\$ 234,220.00
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 5, LA 6, LA 7 y LA 8 Esquema de atención vecinal y comunitario mejorado	\$ 38,060,904.00
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 22 Sistema Administrativo Staff, implementado	\$ 135,809,483.00
17 Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo	LA 20 y LA 21 Procedimientos jurídicos (juicios, recursos de inconformidad, contratos y/o actos jurídicos) en los que la Secretaria es parte, atendidos	\$ 679,440.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 192,128,816.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Sindicatura Municipal</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
18 Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y adecuación de la legislación municipal para la protección de los derechos humanos	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4, LA 10, LA 11, LA 12, LA 13, LA 14, LA 15, LA 18, LA 23 LA 26 y LA 27 Certeza jurídica a la ciudadanía a través del continuo seguimiento a los procedimientos legales, proporcionada	\$ 3,580,000.00
18 Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y adecuación de la legislación municipal para la protección de los derechos humanos	LA 1, LA 3, LA 6, LA 16, LA 17 y LA 19 Regulación conforme al marco jurídico aplicable al H. Ayuntamiento, fortalecida	\$ 90,000.00
18 Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y adecuación de la legislación municipal para la protección de los derechos humanos	LA 1, LA 4, LA 6, LA 7, LA 8, LA 23 y LA 25 Medios alternativos de solución de controversias, aplicados	\$ 402,300.00
18 Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y adecuación de la legislación municipal para la protección de los derechos humanos	LA 1, LA 6, LA 20, LA 21, LA 22, LA 23 y LA 24 Operación de los juzgados calificadores mediante la aplicación del marco jurídico y su dignificación para el beneficio de los ciudadanos, fortalecida	\$ 1,356,431.00
18 Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y adecuación de la legislación municipal para la protección de los derechos humanos	LA 1 y LA 25 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 43,983,851.00
<b>Total</b>		<b>\$ 49,412,582.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Contraloría Municipal</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 1, LA 3, LA 15, LA 16, LA 19, LA 20, LA 23 y LA 24 Estrategia de cero tolerancia a la corrupción, implementada	\$ 258,500.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 12, LA 16, LA 17 y LA 24 Declaraciones patrimoniales y de intereses e intervención en los actos de Entrega-Recepción, atendidos	\$ 1,719,650.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 11, LA 14, LA 27, LA 29 y LA 31 Programa de revisiones y auditorías en materia de obra pública y servicios públicos, desarrollo urbano, desarrollo social y medio ambiente, implementado	\$ 340,845.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 11, LA 27, LA 30, LA 31 y LA 32 Estrategia de auditorías para vigilar el adecuado uso de los recursos humanos, materiales y financieros, implementada	\$ 5,341,357.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 4, LA 6, LA 9 y LA 26 Marco normativo interno y de orden administrativo, actualizado	\$ 12,000.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 3, LA 4, LA 5, LA 6, LA 8, LA 10, LA 12, LA 13, LA 22, LA 25, LA 27 y LA 28 Estrategia de verificación, evaluación y control de la gestión pública municipal para el combate a la corrupción, implementada	\$ 184,040.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 6, LA 8, LA 10, LA 18, LA 21, LA 25, LA 26 y LA 27 Proyectos de mejora regulatoria, instrumentados	\$ 431,574.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 34 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 39,782,284.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 1, LA 3, LA 6, LA 12, LA 18, LA 20, LA 21, LA 32 y LA 34 Quejas y denuncias, atendidas	\$ 87,614.00
19 Gobierno honesto y sin corrupción para una ciudad incluyente	LA 2, LA 7, LA 8, LA 23, LA 25 y LA 29 Estrategia de verificación, evaluación y control de la gestión pública municipal para el combate a la corrupción mediante esquemas de Contraloría Social y Ciudadana, implementada	\$ 223,202.00
<b>Total</b>		<b>\$ 48,381,066.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Coordinación General de Transparencia</b>		
<b>Programa Presupuestario</b>	<b>Componente</b>	<b>Presupuesto Asignado</b>
20 Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales para una rendición de cuentas honesta e incluyente	LA 1, LA 2, LA 3 y LA 11 Sistema de Información Pública para un Gobierno Incluyente y Transparente, implementado	\$ 440,800.00
20 Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales para una rendición de cuentas honesta e incluyente	LA 4, LA 5, LA 10, LA 12 y LA 13 Mecanismos para el ejercicio del derecho de acceso a la información con enfoque de inclusión, implementados	\$ 995,427.00
20 Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales para una rendición de cuentas honesta e incluyente	LA 5, LA 6 y LA 9 Estrategias de gobierno abierto incluyente, implementadas	\$ 557,925.00
20 Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales para una rendición de cuentas honesta e incluyente	LA 8, LA 14, LA 15, LA 16 y LA 17 Datos Personales en Posesión del Gobierno Municipal, asegurados	\$ 224,000.00
20 Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales para una rendición de cuentas honesta e incluyente	LA 7 y LA 14 Datos personales en posesión del gobierno municipal, protegidos	\$ 247,562.00
20 Transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales para una rendición de cuentas honesta e incluyente	LA 11 y LA 18 Sistema de Administración de STAFF, implementado	\$ 6,461,757.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 8,927,471.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Presidencia Municipal</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
21 Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social	LA 2 y LA 4 Acciones de organización de las actividades de la Presidenta Municipal, realizadas	\$ 2,054,000.00
21 Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social	LA 3 y LA 4 Acciones de vinculación con actores sociales, instituciones y/u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, realizadas	\$ 633,861.00
21 Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social	LA 1 Peticiones ciudadanas, procesadas	\$ 955,000.00
21 Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social	LA 2, LA 3 y LA 6 Acciones estratégicas para monitorear el Modelo de Gobierno Incluyente, realizadas	\$ 1,370,000.00
21 Gobierno incluyente, de puertas abiertas y cercanía social	LA 6 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 39,212,338.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 44,225,199.00</b>

*Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

<b>Coordinación de Regidores</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
22 Cabildo abierto y plural para una ciudad incluyente	LA 4 Mecanismos de participación que favorezcan la cercanía y proximidad con la ciudadanía, promovidos	\$ 370,000.00
22 Cabildo abierto y plural para una ciudad incluyente	LA 2, LA 3 y LA 6 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 75,708,455.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 76,078,455.00</b>

*Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

<b>Secretaría del Ayuntamiento</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 2, LA 3, LA 4, LA 5, LA 6, LA 7, LA 8, LA 9, LA 10, LA 11, LA 12, LA 13 y LA 14 Bienes patrimoniales del municipio para el bienestar ciudadano, legal y eficientemente, administrados.	\$ 1,145,000.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 25 y LA 26 Esquema de promoción del Archivo General Municipal, implementado	\$ 1,500,000.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 1, LA 27, LA 28, LA 29, LA 30, LA 31 y LA 32 Estructura para la gestión, capacitación, almacenamiento y uso del Archivo General Municipal, implementada	\$ 2,602,118.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 15, LA 16 y LA 19 Asistencia legal y administrativa al H. Cabildo y sus Comisiones, otorgada	\$ 1,580,000.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 15, LA 16, LA 19, LA 22, LA 23 y LA 35 Certeza jurídica a los actos emanados del H. Ayuntamiento, otorgada	\$ 200,000.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 2, LA 15, LA 16, LA 17, LA 18, LA 20, LA 21, LA 24 y LA 35 Mecanismos de vinculación ciudadana del H. Ayuntamiento, implementados	\$ 2,530,000.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 34 Sistema administrativo del Staff, implementado	\$ 46,270,680.00
23 Certeza jurídica, patrimonial y gestión documental municipal para una ciudad incluyente	LA 23 Certeza jurídica en materia laboral entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, garantizada	\$ 50,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 55,877,798.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Secretaría de Administración</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 4, LA 9 y LA 15 Productividad organizacional del Ayuntamiento, optimizada	\$ 3,675,000.00
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 5, LA 13 y LA 15 Capacitación de servidores públicos, realizada	\$ 1,400,000.00
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 1, LA 4, LA 10, LA 11 y LA 12 Manejo racional de los recursos materiales, eficientado	\$ 220,998,030.00
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 1, LA 4 y LA 11 Mantenimiento a parque vehicular propiedad del Municipio de Puebla, realizado	\$ 60,447,400.00
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 3, LA 6 y LA 9 Plataforma digital de los servicios públicos del Ayuntamiento, mejorada	\$ 13,100,000.00
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 1, LA 3, LA 6 y LA 7 Tecnologías de la Información, fortalecidas	\$ 46,429,003.00
24 Gobierno eficiente y libre de corrupción	LA 2, LA 4 y LA 14 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 489,923,139.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 835,972,572.00</b>

*Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

<b>Tesorería Municipal</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 8 Información financiera en tiempo y forma para ser presentada ante órganos colegiados e instancias fiscalizadoras, emitida	\$ 3,000,000.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 2 Ingresos propios mediante el cobro del impuesto predial, incrementados	\$ 33,350,500.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 2, LA 4, LA 5, LA 6 y LA 11 Recaudación de ingresos de gestión del H. Ayuntamiento, incrementada	\$ 41,063,255.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 9 y LA 12 Deuda pública del municipio de Puebla, reducida	\$ 74,756,366.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 2 y LA 4 Visitas de inspección y verificación a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, mercados, central e industrial de abasto, eventos y espectáculos públicos, para verificar el cumplimiento al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, realizadas	\$ 1,558,955.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 3 y LA 10 Legislación municipal en materia fiscal y presupuestaria, aplicada	\$ 33,855,900.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 13 Sistema administrativo de Staff, implementado	\$ 144,382,859.00
25 Política financiera austera, responsable y transparente	LA 1, LA 6 y LA 11 Recursos públicos alineados a las necesidades del Gobierno Municipal, ejercidos	\$ 577,840,515.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 909,808,350.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

<b>Coordinación General de Comunicación Social</b>		
Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
26 Comunicación social para un gobierno incluyente	LA 1 y LA 2 Información del quehacer gubernamental incluyente, difundida	\$ 62,000,000.00
26 Comunicación social para un gobierno incluyente	LA 1, LA 2, LA 3 y LA 4 Información del quehacer gubernamental incluyente en medios digitales, difundida	\$ 38,000,000.00
26 Comunicación social para un gobierno incluyente	LA 5 Sistema Administrativo de Staff, implementado	\$ 18,674,650.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 118,674,650.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal con base en el Artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

##### **ARTÍCULO 22**

Para dar cumplimiento al artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la plantilla de la Administración Pública Municipal centralizada, incluye 6,972 plazas para el ejercicio 2020 y se describe a través del *Cuadro 28 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

##### **ARTÍCULO 23**

El número de elementos de la plantilla de policías para el año 2020 es de 2,469. Actualmente no se cuenta con personal comisionado por el Gobierno del Estado únicamente se tiene personal de confianza en las plazas de policías e incluye los 300 elementos de seguridad pública que se darán de alta durante el presente ejercicio fiscal.

Es importante puntualizar que con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, únicamente tiene personal de confianza en las plazas de policía.

##### **ARTÍCULO 24**

Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador Salarial del personal de confianza, el cual incluye al personal de Seguridad Pública Municipal y se integra en el *Cuadro 29 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se establece que para la generación de nuevos tabuladores de sueldos y salarios, se deberán contemplar las reglas que establezca la Comisión integrada por personal de la Secretaría de Administración, cuando se presenten revisiones a las Condiciones Generales de Trabajo y cuando se determinen los porcentajes de incremento para funcionarios y empleados de confianza.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a las Participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **ARTÍCULO 25**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

### **ARTÍCULO 26**

El gasto previsto para prestaciones sindicales, ampara la cantidad de \$4'090,000.00 (Cuatro millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de identificarlas se describen en el *Cuadro 30 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos* integrado con base en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Puebla.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**

### **ARTÍCULO 27**

Bajo el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que se fundamenta en el artículo 108, de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, observancia general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y

prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que se realicen en la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos Municipales.

Por tanto, las adquisiciones que realicen el Municipio a través de sus Dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia, observando los montos máximos y mínimos de adjudicación que se aplicarán en el ejercicio 2020, para realizar las adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda con lo siguiente:

A) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1'982'758.63 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

B) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$905,172.42 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), y no exceda de \$1'982'758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) se deberá adjudicar mediante concurso por invitación;

C) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$181,034.50 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), y no exceda de \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, mediante el Comité de Adjudicaciones;

D) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$33,620.70 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 70/100 M.N.), y no exceda de 181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro mil pesos 49/100 M.N.), se asignará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por parte de la Secretaría de Administración;

E) Las Dependencias y Entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

F) Para el procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para identificar de manera resumida la información descrita en el segundo párrafo del artículo 24 del presente dictamen de Presupuesto de Egresos 2020, se expresa el contenido en el *Cuadro 31 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## **ARTÍCULO 28**

Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

## **ARTÍCULO 29**

Los montos máximos y mínimos de adjudicación para obra pública que las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla contraten, se sujetarán durante el ejercicio fiscal 2020, a los siguientes montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla:

A) Superiores a \$1'982,758.63 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho 63/100 M.N.), se adjudicarán por licitación pública mediante convocatoria.

B) Superiores a \$1'034,482.77 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.), pero que no excedan de

C) \$1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a un mínimo de cinco personas.

D) Superiores a \$517,241.39 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), pero que no excedan de \$1'034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a un mínimo de tres personas.

E) Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para identificar de manera resumida la información descrita en el presente artículo, se expresa el contenido en el *Cuadro 32 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cuál de los rangos establecidos en las fracciones anteriores queda comprendida una obra, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

### **ARTÍCULO 30**

Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS CRITERIOS PARA ADMINISTRAR FIDEICOMISOS, AHORROS O ECONOMÍAS, INGRESOS EXCEDENTES Y DETERMINAR SUBSIDIOS**

### **ARTÍCULO 31**

Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, previa autorización de Cabildo, en términos de lo

dispuesto por el artículo 292, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, estará sujeta a lo establecido en el artículo anteriormente citado, el cual establece la facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos y contempla también la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento Municipal.

*Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 81 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.*

### **ARTÍCULO 32**

Las Dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería Municipal. La autorización se otorgará mediante la suficiencia presupuestal correspondiente y las adecuaciones presupuestarias previstas en la normatividad vigente.

Los recursos remanentes provenientes de ahorros o economías y subejercicios presupuestarios que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal.

*Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 84 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.*

### **ARTÍCULO 33**

La administración y gasto de ingresos excedentes, estará en función de lo señalado en el Artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice: “*El Presidente por conducto del Titular de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los trasposos de partidas cuando sea procedente, dándole en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas*”.

Asimismo, el Reglamento de este Código en su Artículo 22 fracción XLV establece la competencia del Tesorero para: “Asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de Partidas y Capítulos. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos se estará a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla”.

Adicionalmente, con base en el artículo 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, el Tesorero en ejercicio de sus atribuciones, tendrá la de asignar los recursos que se obtengan en exceso, según lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizar los traspasos de Partidas y Capítulos, evidentemente en apego a la normatividad aplicable al caso concreto.

*Nota: Se incluye para dar cumplimiento a los Criterios 80 y 83 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.*

#### **ARTÍCULO 34**

La Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal, determinarán de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado, el monto anual del subsidio que se asignará a las Juntas Auxiliares y Organismos Auxiliares.

Los subsidios y otras ayudas deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, publicidad y temporalidad, así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Tesorería Municipal.

Las Entidades apoyadas presupuestalmente, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente en lo que concierne al reintegro a la Tesorería Municipal, de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados. Dichas entidades deberán efectuar el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Tesorería Municipal tendrá por autorizados los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las entidades, únicamente cuando cuenten con la aprobación del Órgano de Gobierno y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería Municipal lo autorice.

*Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 82 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.*

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

#### **ARTÍCULO 35**

El Municipio de Puebla atendiendo las necesidades que requiere la Infancia y la Adolescencia de la Capital, ha incluido en el Presupuesto de Egresos 2020, los programas presupuestarios a fin de favorecer el desarrollo de niñas, niños y adolescentes más sanos, educados y competitivos, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática; por ello con base en los artículos 2 fracción III, párrafo cuarto y 7, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; asignó para este rubro, el monto de \$94'809,627.61 información que se incluye en el *Cuadro 33 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos*.

Para mayor claridad en la definición de los montos asignados en el anexo transversal se describen a continuación los criterios utilizados para el cálculo del monto del proyecto destinado a la infancia y adolescencia:

Criterio 1. Cuando el 100% de la población beneficiada es menor de 18 años y/o agentes, es decir la totalidad de las acciones realizadas por el proyecto u acción son dirigidas a menores de 18 años y/o agentes que actúen en su beneficio, por lo que en este caso se tomó el 100% del presupuesto ejercido.

Criterio 2. Cuando se beneficia a todo el municipio y se toma la proporción de los menores de 18 años que habitan en este, es decir, las acciones realizadas por el programa impactan toda la población del municipio por lo que se tomó el porcentaje de niños, niñas y

adolescentes que habitan en él, se utiliza el porcentaje de población entre 0 y 17 años en el municipio, que es la proporción de menores de 18 años.

Criterio 3. Cuando hay una población potencial/objetivo/atendida y se debe definir el porcentaje de población de menos de 18 años atendidos, en este caso, las dependencias y entidades conocen el número de personas beneficiadas por medio de sus registros o padrones, por lo que se les solicitará la proporción de menores de edad atendidos; en este sentido se calcula el presupuesto ejercido con base en el porcentaje reportado por la dependencia o entidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DEUDA PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 36**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo a la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **ARTÍCULO 37**

Corresponde a la Tesorería Municipal y a las Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Las Entidades de la Administración Pública Municipal que pretendan contratar deuda pública, determinarán de sus presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de contratación de deuda.

### **ARTÍCULO 38**

En caso de que durante el presente ejercicio fiscal se pretenda la contratación de Obligaciones o Financiamientos a través de la Tesorería o de las Entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, solo podrán contratarse cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas y a Refinanciamientos o Reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable vigente y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas.

Asimismo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que pretendan la contratación de deuda, deberán remitir a la Tesorería Municipal la iniciativa de ingreso o compensación con reducciones a otras previsiones de gasto, de tal forma que se soporte la creación del gasto del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la Tesorería Municipal previa disponibilidad presupuestal, podrá destinar recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

### **ARTÍCULO 39**

El Ejecutivo Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal podrá modificar la deuda pública directa en cualquier forma permitida por la Ley de la materia, a efecto de reducir las cargas financieras, a través de la mejora en las condiciones originalmente contratadas, como puede modificación al perfil de amortizaciones, reducción de la tasa de interés, de comisiones y gastos adicionales, o cualquier combinación entre ellas.

### **ARTÍCULO 40**

El Ejecutivo Municipal, a través de la Tesorería Municipal, informará al Poder Legislativo la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio del Ejercicio Fiscal correspondiente. *Gráfica 5, Cuadros 34 y 35 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.*

Lo establecido en el presente capítulo no contraviene las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, en su caso, durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio y sus Entidades, deberán observar lo previsto en la Ley en comento, evitando incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento y sus respectivas sanciones.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento en estudio, así los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el Dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el año 2020.

## **DICTAMEN**

### **PRIMERO**

Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en los términos del presente Dictamen y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

### **SEGUNDO**

Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinte, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, instruyéndose asimismo al Tesorero Municipal para remitirlo a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que dicho proyecto deberá armonizar con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable, que abarca el periodo de tres años conforme al ejercicio fiscal en cuestión.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de diciembre del 2019, Número 21, Novena Sección, Tomo DXXXVI).

**PRIMERA.** El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de dos mil veinte y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDA.** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

**TERCERA.** Las Dependencias y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos de Gobierno respectivamente, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos y transversales, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, en los programas que de éste último deriven, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de Puebla.

**CUARTA.** Para efectos de este Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte y tratándose de las denominaciones de las Dependencias y Entidades del Municipio de Puebla, así como sus estructuras, en los que se haga referencia al nombre de la estructura vigente se deberá entender como se estableció en el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2018 - 2021, aprobado por mayoría de votos en Cabildo

Municipal con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, una vez que éste sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**QUINTA.** Se instruye a la Contraloría Municipal, al Instituto Municipal de Planeación, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a presentar ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, de forma mensual, un informe del presupuesto programático en la sesión extraordinaria que para tal efecto determine la Comisión referida. Ello, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Los informes deberán dar cuenta del mes inmediato anterior al mes en que se lleve a cabo la sesión de la Comisión.

**II.** Los informes referidos se comenzarán a rendir en el mes de enero 2020, dando cuenta del presupuesto programático correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

**III.** Dichos informes pretenden crear un sistema de evaluación a efecto de calificar el trabajo de cada titular para el debido ejercicio de los recursos y si alguna o alguno de los secretarios no cumplen, el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, estudiará su separación del cargo y le pedirá al Contralor Municipal, fincar la responsabilidad correspondiente.

**SEXTA.** Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública a emitir la Convocatoria correspondiente para el efecto de poner a consideración de los miembros de la Comisión los informes mencionados en el resolutive Quinto

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019. Los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública.

**REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES. REGIDORA MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO. REGIDORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA. REGIDOR JACOBO ORDAZ MORENO. REGIDORA SILVIA GULLERMINA TANÚS OSORIO. LIBERTAD AGUIRRE JUNCO.** Rúbricas.